



CRIPTOMONEDAS

Gerardo Hernández Correa

Congreso de Derecho Financiero - Asobancaria

Cartagena, agosto 2017

Esta presentación está realizada con fundamento en trabajos de un grupo de investigadores del Banco de la República en donde se destaca la codirectora Ana Fernanda Maiguashca, Carlos Arango, Joaquín Bernal, Marija Drazic, abogados de la Secretaría de la Junta Directiva del Banco de la República y funcionarios de la Subgerencia de Sistemas de Pago y Operación Bancaria.

Las opiniones y errores son de mi estricta responsabilidad y no comprometen al Banco de la República ni a su Junta Directiva



Las criptomonedas están a la orden del día

- Las denominadas criptomonedas son un fenómeno global que empezó con timidez pero que ha venido apareciendo con mayor fuerza en economías desarrolladas y emergentes.
- No es gratuito que aparezcan al tiempo de la banca en la sombra, del *crowdfunding*, del *de-risking* ... la regulación *post-Lehman* ha motivado la búsqueda de nuevas alternativas por fuera del marco tradicional de los servicios financieros.



El uso de las CM ha motivado discusiones diversas

- Sobre la potencialidad del uso masivo de estos instrumentos de pago en beneficio de los usuarios del sistema financiero como es el bajo costo de las transferencias.
- Sobre los riesgos de su utilización, especialmente en relación con el lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), dado el carácter anónimo y la dificultad en la trazabilidad de las transacciones.



El uso de las CM ha motivado discusiones diversas

- Sobre la naturaleza jurídica de estos instrumentos de pago.
- Sobre el alcance de la regulación, en donde como se verá, no hay un consenso sobre su tratamiento regulatorio.
- Sobre los efectos en la forma como se hace tradicionalmente la intermediación financiera con sus implicaciones en la política monetaria, cambiaria y de estabilidad financiera.



El uso de las CM ha motivado discusiones diversas

- La aparición de las CM pone en discusión la soberanía monetaria de los Estados.
- Bodin en su obra de *“Seis Libros de la República”* afirmaba que los Estados se reconocen como tales cuando tienen soberanamente la facultad de manejar y emitir la moneda.
- **¡Por eso no debe extrañar que las CM sean motivo de estudio por parte de bancos centrales y reguladores financieros en el mundo!**



¿Qué son las criptomonedas?

En términos conceptuales un activo puede ser un medio de pago siempre que sea aceptado para tal propósito por un grupo de agentes.

Para ello debe “guardar” valor para su propietario y servir como unidad de cuenta.

Para cumplir estos propósitos dicho activo debe ser fungible, divisible, durable, fácil de verificar, difícil de falsificar, portable y fácil de transferir, y con un valor relativamente estable frente a los bienes y servicios de la economía.



¿Qué son las criptomonedas?

Las distintas formas de medios de pago, pueden ser emitidas por entidades públicas (dinero de curso legal), agentes privados susceptibles de ser llevados a cuenta respecto a la integridad y estándares del medio de pago emitido (e.g. bancos comerciales) y aquellos que son emitidos de manera privada y anónima (como algunas CM).

Su capacidad como depósito de valor puede venir de estar basadas en activos reales o en la confianza entre los agentes de la perdurabilidad de sus atributos como medio de pago (dinero fiduciario).



¿Qué son las criptomonedas?

- Algunos trabajos califican las CM como un tipo de medio de pago, ya que son unidades digitales usadas como depósito de valor y como unidad de cuenta (FATF, 2015).
- Son representaciones digitales de valor denominadas en su propia unidad de cuenta, y susceptibles de ser obtenidas, guardadas, y transferidas electrónicamente.



¿Qué son las criptomonedas?

- El concepto de moneda virtual se asocia con una variedad de activos tales como cupones digitales, millas, o minutos al aire en redes de telefonía móvil, y monedas emitidas por plataformas sociales o de juegos digitales. Algunas están soportadas por algún activo real y otras como las CM, cuyo valor intrínseco es nulo



¿Qué son las criptomonedas?

- Los sistemas que soportan a las monedas virtuales pueden ser centralizados o descentralizados (o entre pares: “peer-to-peer”).
- Los sistemas centralizados están en cabeza de una autoridad que emite el medio de pago, tiene autoridad para redimirlo y define los protocolos de registro y validación tanto de saldos en cuenta como de transacciones.



¿Qué son las criptomonedas?

- Los sistemas descentralizados no tienen una autoridad central que los administre y el mantenimiento del registro de saldos y operaciones, así como en varios de estos esquemas la emisión de las monedas virtuales, se hace de manera abierta y distribuida entre participantes en el sistema.
- A su vez, estos sistemas pueden operar de manera abierta o cerrada en el sentido que el activo sea convertible o no por monedas de curso legal (BIS-CPMI, 2015).



¿Qué son las criptomonedas?

- La mayoría de las plataformas de CM son abiertas y descentralizadas y actualmente existen dos clases de esquemas: los que operan con una sola CM (e.g. *Bitcoin*) y los llamados “agnósticos”, los cuales ofrecen su propia CM además de poder operar contratos basados en otras y con monedas de curso legal (e.g. Ripple y Ethereum) (FATF, 2015) .



¿Qué son las criptomonedas?

- El valor de las CM se fundamenta en la posibilidad de ser aceptadas en el intercambio por bienes, servicios, el pago de obligaciones o en la adquisición de monedas de curso legal o activos financieros, y de la estabilidad de su valor en el tiempo (Velde, 2013). En otras palabras, en la confianza que los participantes tengan de ser aceptadas como medio de pago, depósito de valor y unidad de cuenta frente a otras alternativas similares.



¿Qué son las criptomonedas?

- Las CM deben garantizar que su oferta corresponda a una emisión legítima y la imposibilidad de que sean falsificadas o utilizadas por el mismo tenedor más de una vez (“the double spending problem” o “gasto repetido”), de tal manera que se preserve su valor adquisitivo. Así mismo, deben garantizar que su autenticidad sea fácilmente verificable al momento de hacer una transacción.



¿Qué son las criptomonedas?

- Los esquemas de CM tienen algunas características similares a las de los sistemas de pago ya que además de emitir su propio medio de pago, sus protocolos definen cómo se crean las cuentas de depósito del instrumento en cuestión, se transfieren los fondos entre cuentas, y se lleva el registro de los saldos y operaciones. El proceso de liquidación y compensación en estos sistemas es en bruto y en tiempo real, y con finalidad inmediata.



El mercado de las CM

- El mercado de CM es muy activo con más de 700 esquemas de CM compitiendo. Entre las que más se transan y son utilizadas están Bitcoin, Ripple y Ether.
- A julio de 2017, Bitcoin y Ether alcanzaron un valor de mercado de USD\$ 60.000 millones y las siguientes 30 CM más cotizadas USD\$ 21.000 millones.
- A finales de 2015 habían salido de circulación 400 CM (Danezis and Meiklejohn, 2016). Así mismo, se han dado desarrollos en materia de derivados y obligaciones e instrumentos financieros denominados en CM.



El mercado de las CM

- Bitcoin tiene más de 100.000 comerciantes en más de 92 países que la aceptan, de los cuales 6.000 tienen presencia física y hay más de 13 millones de billeteras virtuales creadas.
- El número de transacciones con Bitcoin viene creciendo a tasas anuales del 54,9% en los últimos dos años y actualmente está en 261.621 transacciones diarias, está lejos de los volúmenes de pagos electrónicos hechos a través de sistemas transaccionales como trasferencias entre cuentas del sistema financiero -49 millones diarios en la UE, 2014- y pagos con tarjetas -74 millones diarios en la UE, 2014- (Kasiyanto, 2016).



El mercado de las CM

- Se han identificado más de un centenar de plataformas de operación en el mundo, los 7 más grandes dominan cerca del 80% del mercado en términos de volumen de operaciones, siendo las monedas de cambio más utilizadas el dólar americano (30%), el yuan (34%), el euro (15%) y el Yen (14%).
- También hay una creciente red de ATMs para compra-venta de bitcoins con 1.026 puntos operando en los cinco continentes (con el 73,3% en USA, 20,7% en UE y algunos operando en Argentina, Brazil, México y Panamá).



El mercado de las CM

- Muchos de los países latinoamericanos cuentan con EX para facilitar el depósito, transferencia y cambio de CM por las monedas nacionales de curso legal. Este es el caso de Bitso y Mexbt en México, Foxbit y Coinbr en Brasil (entre otros), cambistabitcoin en el Perú, Ripio y Yabit en Argentina y SurBitcoin en Venezuela. Muchos de estos EX prestan sus servicios tanto en el país en que están radicados como en el ámbito internacional.
- En Colombia hay pocos EX visibles operando y en general son compañías establecidas en otros países (e.g. México, Chile).



El mercado de las CM

- Se han creado tarjetas de pago asociadas a cuentas en bitcoins. Entre estas están: Xapo, con sede en Suiza, la cual ofrece además de cuentas en bitcoins, una tarjeta débito aceptada en varios países, permitiendo pagos en dólares, euros, y rublos; la brasileña BitInvest-Coincard, con la misma aceptación nacional e internacional de una tarjeta Mastercard; CoinJar de UK con su tarjeta CoinJar Swipe lanzada en Australia; tarjetas anónimas como las ofrecidas por la rusa BitPlastic, la cual permite pagos y retiros sin ningún registro de identidad en la transacción; y la tarjeta prepago Visa recargable desde cualquier billetera electrónica con Bitcoins.



Ventajas, costos y riesgos

- Las CM son una alternativa frente al efectivo ya que tienen características similares a ese medio de pago.
- Pueden ser transferidas sin la intervención de un tercero que medie la operación y con finalidad inmediata, son pseudo-anónimas, y no tienen ningún valor intrínseco.
- No obstante, los sistemas basados en monedas de curso legal tienen una ventaja comparativa ya que las legislaciones nacionales generan una mayor confianza para lograr amplia aceptación.



Ventajas, costos y riesgos

- Pueden ser una alternativa eficaz frente a los sistemas de pagos tradicionales, ya que estas pueden ser movidas a un costo bajo y relativa seguridad en forma electrónica (Birch, 2016).
- Pueden ser almacenadas de manera ilimitada en cualquier dispositivo electrónico con acceso a internet y, una vez creada una billetera virtual, los fondos pueden ser transferidos entre cuentas de manera global en cuestión de minutos.



Ventajas, costos y riesgos

- Los esquemas de CM enfrentan retos significativos en términos de eficiencia.
- Se estima que los costos anuales de operar con Bitcoin pueden estar entre el 1,1% y el 2,6% del PIB en países como Irlanda o Dinamarca; muy superiores a los costos de sistemas tradicionales como los de tarjetas de pagos o el efectivo (0,4% del PIB).
- Algunos esquemas enfrentan serios problemas de escalabilidad. Por ejemplo, Bitcoin solo soporta 7 transacciones por segundo versus miles para Visa (Danezis y Meiklejohn, 2016). A esto se adicionan los retos de interoperabilidad con sistemas tradicionales en términos de estándares operacionales, regulatorios y financieros.



Ventajas, costos y riesgos

- Se ha presentado desfalcos y actos fraudulentos en varios de los EX más grandes del mundo .
- Las CM se prestan para que agentes oportunistas timen a los usuarios con negocios y servicios prometedores como esquemas de Ponzi y otros tipos de estafas.



Ventajas, costos y riesgos

- Respecto a los riesgos financieros, el valor de las CM que tienen una regla de oferta de crecimiento decreciente y acotada presenta una alta volatilidad por las fluctuaciones en la demanda. Estos activos no tienen un valor intrínseco y su demanda depende de la confianza del público en sus atributos como medio de pago y depósito de valor así como de motivos especulativos sobre su valor futuro.



Implicaciones de política

- La **Integridad financiera en términos de LA/FT**, en especial la forma de aplicar medidas preventivas de monitoreo transaccional y de cuentahabientes, y de reporte determinados movimientos a las autoridades de control (FATF, 2014, 2015, 2016a y 2016b).
- Por su naturaleza, las CM son plataformas que pueden facilitar el movimiento de recursos asociados al LA/FT y por ende puede ser necesario que los grandes participantes sean monitoreados por las autoridades competentes.



Implicaciones de política

- La **protección al consumidor**, en particular respecto a los esquemas fraudulentos que pueden presentarse utilizando este nuevo activo y también frente a los riesgos operacionales de un instrumento que puede involucrar cierta complejidad al interactuar con los intermediarios o proveedores de servicio.



Implicaciones de política

- Las CM son un activo cuyo precio es altamente volátil y puede generar enormes ganancias y en consecuencia también enormes pérdidas para sus tenedores. Como ocurre con otros activos altamente rentables y riesgosos, es importante que sus inversionistas comprendan adecuadamente dicho balance.
- Los esquemas de CM tienen características asimilables a los sistemas de pago. En la medida en que más operadores especializados entren a formar parte de estos esquemas se hará relevante mirar sus implicaciones a la luz del marco regulatorio de dichos sistemas.



Implicaciones de política

- Los esquemas de CM pueden generar una disrupción en la forma como se prestan los servicios financieros. La regulación debe mirar temas de competencia, interoperación con los intermediarios e infraestructuras del sistema financiero.



Implicaciones de política

- Los esquemas de CM y su tecnología subyacente, al operar a través del internet, permiten la participación de agentes especializados y no especializados de manera global, sin estar necesariamente atados a alguna jurisdicción. Por tanto, estas innovaciones tienen el potencial de transformar la manera en que opera el comercio y los flujos de capital internacionales. Ejemplo de ello es la aplicación de estos esquemas en los servicios de corresponsalía bancaria y remesas.



Implicaciones de política

- Aspectos fiscales y tributarios en lo que concierne a la opacidad y alcance internacional de estos sistemas.
- Las CM son activos susceptibles de gravámenes al patrimonio y gravámenes por ganancias de capital.
- Los esquemas de CM generan movimientos de ahorro y de riqueza susceptibles de tarifas y comisiones por parte de los operadores, ingresos que podrán ser también sujetos a gravámenes.



Implicaciones de política

- Las implicaciones sobre la soberanía monetaria, la política monetaria y la estabilidad financiera que conllevaría la profundización en el uso y aceptación de CM. En lo fundamental, esta profundización traería básicamente los mismos retos y preguntas de permitir que los pagos, contratos, fijación de precios y ciertos aspectos de la intermediación financiera se hagan en una moneda extranjera como en el caso de los procesos de dolarización en países emergentes.



Implicaciones de política

- Estos esquemas podrían además llegar a representar riesgos sistémicos si algunos de sus participantes alcanzan la categoría de *too-big-to-fail* o *too-connected-to-fail*. Estos riesgos pueden exacerbarse dada la fragilidad en el valor de las CM y choques de credibilidad que pueden inducir colapsos en los precios de estos activos (Ali, 2014). Así mismo, podrían traer nuevos riesgos e implicaciones legales de permitírseles interoperar con el resto del sistema financiero. En particular, podrían inducir mayor inestabilidad en tiempos de crisis financieras al facilitar corridas de fondos.



Regulación Internacional

- No hay acuerdo sobre la naturaleza jurídica de las CM (moneda, valor, instrumento de pago, activo)
- Se han introducido regulaciones asociadas a negocios específicos como los EXs sobre mantenimiento y reporte de información, conocimiento del cliente, protección al consumidor y normas asociadas al LA/FT.
- Se han hecho pronunciamientos sobre la naturaleza de las CM como activos sujetos de las obligaciones fiscales




Regulación Internacional


- Varios países han ampliado la regulación asociada al sistema financiero con el fin de que las obligaciones que aplican a sistemas de pagos e intermediarios financieros tradicionales también apliquen para los intermediarios en los esquemas de CM (UE, Japón, Singapur) .
- Casi todos los países han implementado campañas públicas alertando a los ciudadanos sobre los riesgos de las CM.




	ADVERTENCIAS AL CONSUMIDOR	REGLAS SOBRE LAVFT	TRATAMIENTO TRIBUTARIO	REGISTRO/ LICENCIAS INTERMEDIARIOS CM	PROYECTOS INSTITUCIONALES DE BLOCKCHAIN
USA	✓	✓	✓	✓	✓
Canadá		✓	✓	✓	✓
Colombia	✓				
México	✓	✓			✓
Chile					✓
Argentina		✓			
Brasil	✓		✓		✓
Japón		✓	✓	✓	✓
Filipinas		✓		✓	
UE	✓	✓	✓	✓ ³⁴	✓
Alemania	✓		✓		✓
Suiza		✓	✓	✓	
Francia	✓			✓	✓
España		✓	✓		
Suecia	✓		✓		✓
Reino Unido	✓		✓	✓	✓




	CONSUMER WARNINGS/ ADVICE	AML/CFT RULES	TAX TREATMENT	LICENSING/ REGISTRATION OF VC INTERMEDIARIES	LEGAL RECOGNITION	RELEVANT COURT CASES	INSTITUTIONAL BLOCKCHAIN PROJECTS
US	Consumer Financial Protection Bureau issued a warning in 2014.	FinCEN ruled VC businesses as money transmitters need to comply with AML rules.	IRS stated VCs should be treated as property for tax purposes and reported as such.	NY has BitLicense for VC companies, several states also drafting bills (CA, WA).	CFTC stated VCs properly defined as commodities. SEC CFTC does not set standards for, or examine Bitcoin spot markets.	Court cases on various charges that discuss nature of Bitcoin for ruling purposes. Opinions differ, see study for more details.	The DHS awarded funding to small businesses for R&D blockchain projects for DHS. CFTC announced project to implement blockchain .
Canada			CRA stated VCs are to be taxed as income when used for payment, and as income or capital when treated as commodity.	Bill C-31 requires VC MSBs to register with FINTRAC, and obliges banks to deal only with registered VC MSBs.	Financial Consumer Agency stated VCs are considered commodities. Senate Committee Paper on Digital Currency as well.	Bank of Canada and major commercial banks launched project Jasper, testing the technology with CAD-coin.	
Mexico	Bank of Mexico and CONDUSEF issued warning on using VCs, concerning lack of guarantees and volatility in 2014.	SHCP issued an opinion including VCs in AML/CFT regulation.		SHCP revealed work on VC regulation, to regulate buyers and sellers.		Bank of Mexico performed "low-scale" tests to familiarize with the currency.	
Chile						Santiago stock exchange along with ISM announced a blockchain securities lending solution.	
Argentina		Unidad de Información Financiera issued Resolution concerning money laundering and terrorism financing regarding VCs.				Central Bank awarded blockchain startup as one of three most innovative projects.	
Brazil	Central bank issued warning mentioning lack of guarantees, volatility and legal activities in 2014.		Recolta Federal reached decision to tax VCs as financial assets but only over 35000 reais.			Real estate registry announced two municipalities will switch to blockchain technology for recordkeeping.	



	CONSUMER WARNINGS/ ADVICE	AML/CFT RULES	TAX TREATMENT	LICENSING/ REGISTRATION OF VC INTERMEDIARIES	LEGAL RECOGNITION	RELEVANT COURT CASES	INSTITUTIONAL BLOCKCHAIN PROJECTS
Japan		Payment services Act put Bitcoin under FSA authority for compliance with AML regulations	Bitcoin transactions currently included in national sales tax of 8%. FSA reported that Bitcoin could be exempt from by mid-2017.	VC exchanges required to register with FSA. New Bill sets requirements for capital, internal rules, IT, KUC procedures.	New Bill defined Bitcoin as a prepaid payment instrument.		Central Bank conducting blockchain trials, as well as joint research project with ECB.
Philippines		BSP circular guidelines on VC exchanges require transfers over 500 000 pesos to be done through checks or bank transfers.		Defined VC exchange services as Remittance and Transfer Company (RTC) which requires registration with the BSP.	BSP defined VCs as a digital unit used as a medium of exchange and stored value.		
EU	ECB warned of volatility of VCs.	New AML Directive currently being drafted which explicitly includes VCs	Bitcoin purchases and sales exempt from VAT (analogy to transactions financial transactions)	A Bitcoin exchange in EU operates under payment institution license in Luxembourg		ECJ ruled Bitcoin buys and sales are exempt from VAT in Skatteverket v David Hedqvist case.	ECB running blockchain research project with Bank of Japan. EC conducted research project to improve knowledge of blockchain .
Germany	Federal Financial Supervisory authority (BaFin) mentions risk for users and volatility .		German media said Bitcoin transactions are subject to sales taxes, but in which situations is unclear.		Federal Financial Supervisory authority (BaFin) officially recognizes Bitcoin as a financial instrument.		Central Bank started conceptual study into DLT technology in securities trading.
Switzerland		Anti Money Laundering Act is applicable to new FinTech entities envisioned by the Federal Council (see licensing/ registration)	Federal Tax Administration clarified Bitcoin is exempt from VAT.	Federal Council announced reduced barriers for FinTech firms, and license free regime in certain cases.	Zug canton lets citizens pay for government services in Bitcoin. The National Railway service sells Bitcoin at ticket kiosks.		
France	Banque de France warned that European legislation Bitcoin offers no guarantees and protection against fraud.			Banque de France deemed VC currency exchange a payment service under supervision of ACPR.		Court decision Maracaja / CIC confirmed that VC exchanges are payment service providers.	BDF ran tests on blockchain technology for SEPA credit identifiers and started blockchain innovation lab.



	CONSUMER WARNINGS/ ADVICE	AML/CFT RULES	TAX TREATMENT	LICENSING/ REGISTRATION OF VC INTERMEDIARIES	LEGAL RECOGNITION	RELEVANT COURT CASES	INSTITUTIONAL BLOCKCHAIN PROJECTS
Spain		Bitcoin mining will be taxed for profits along with obligatory registration with the Hacienda after big arrest for money laundering using Bitcoin.	Dirección General de Tributos declared that in accordance with EU Tax Directive, Bitcoin is exempt from VAT.				
Sweden	Financial Supervisory Authority issued a warning for users of VCs due to lack of protection (in 2014)		Tax Board declared Bitcoin exempt from VAT.			The ECJ case (see EU relevant court cases) concerned parties in Sweden.	National Land Survey announced tests to use blockchain in land registry system.
UK	FCA published alert of EBA on VCs being unregulated		HM Revenue and Customs stated VC transaction to be treated on a case-by-case basis and no need for specific tax regime.	Bitcoin startup issued an e-money institution license.			Royal Mint and Land Registry examining blockchain application.
Singapore	Monetary Authority of Singapore warned consumers to be wary of trading in bitcoins citing that there may not be an identifiable party responsible for refunding.	The MAS announced regulating virtual currency intermediaries in order to address AML risks.	Inland Revenue Authority of Singapore stated that Bitcoin does not qualify as a good nor money or currency, and that the taxation depends on the use of bitcoin.	MAS proposed a change in payment regulation due to providers that don't fit in existing categories, and included VC businesses.			MAS conducted a distributed ledger experiment together with R3, on a project dubbed Ubin .



Regulación en Colombia

Pronunciamientos BANREP

Las CM no son reconocidas como una moneda en Colombia

- *“Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y unidad de cuenta de Colombia es el peso emitido por el Banco de la República. Por su parte, el artículo 8 de la citada ley señala que la moneda legal, que está constituida por billetes y moneda metálica, debe expresar su valor en pesos, de acuerdo con las denominaciones que establezca la Junta Directiva del Banco de la República, y constituye el único medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado”.*
- Oficios de la Secretaría de la Junta Directiva, entre otros: JD-S 01933 del 31 de enero de 2017.



Regulación en Colombia

Pronunciamientos BANREP

- *“2. El bitcoin no es una moneda en Colombia y, por lo tanto, no constituye un medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado. No existe entonces obligatoriedad de recibirlo como medio de cumplimiento de las obligaciones. (...)”*
- *“Ninguna moneda virtual, incluyendo el Bitcoin, ha sido reconocida como moneda por el legislador ni por la autoridad monetaria. En la medida en que no constituye un activo equivalente a la moneda de curso legal, carece de poder liberatorio ilimitado para la extinción de obligaciones.”*



Regulación en Colombia

Pronunciamientos BANREP

Las CM son activos que no son reconocidos por el régimen cambiario como divisas, por lo que no pueden ser utilizadas para el cumplimiento de operaciones de cambio.

- “El bitcoin tampoco es un activo que pueda ser considerado una divisa debido a que no cuenta con el respaldo de los bancos centrales de otros países. En consecuencia, no puede utilizarse para el pago de las operaciones de que trata el Régimen Cambiario expedido por la Junta Directiva del Banco de la República.”
- “(...) Adicionalmente, estos instrumentos no se caracterizan por su alta liquidez en el mercado, lo que significa que no son fácilmente intercambiables sin restricciones en la forma o montos negociados, circunstancias que no las hacen congruentes con las condiciones señaladas para su consideración como divisa de libre uso por el Fondo Monetario Internacional y el Banco de Pagos Internacionales.



Regulación en Colombia

Pronunciamientos BANREP

(...) Teniendo en cuenta lo anterior, no está autorizado el uso de monedas virtuales como medio de cumplimiento de las operaciones de cambio de que trata la Resolución Externa No. 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República (R.E. 8/00).”



Regulación en Colombia

Pronunciamientos BANREP

Los Intermediarios del Mercado Cambiario no han sido autorizados para emitir o vender CM

- *“Las entidades financieras y del mercado de valores que actúan como Intermediarios del Mercado Cambiario no han sido autorizados, en dicha condición, para emitir o vender Bitcoin, conforme a lo señalado en el artículo 59 de la R.E. 8/00 y en la Circular reglamentaria DCIN 83 del Banco. Se advierte, adicionalmente que estas entidades son las únicas autorizadas para efectuar giros o remesas de divisas desde o hacia el exterior y realizar gestiones de cobro o servicios bancarios similares, manejar y administrar sistemas de tarjeta de crédito y de débito internacionales y distribuir y vender tarjetas prepago emitidas por entidades financieras del exterior. “*
- Oficios de la Secretaría de la Junta Directiva, entre otros: JD-S 01933 del 31 de enero de 2017,



Pronunciamientos de la Superfinanciera

- Cartas Circulares 29 de 2014, 78 de 2016 y 22 junio 2017
- Las entidades vigiladas *“no se encuentran autorizadas para custodiar, invertir, intermediar ni operar con estos instrumentos, así como tampoco permitir el uso de sus plataformas para que se realicen operaciones con monedas virtuales”*.
- Las *“Monedas Electrónicas- Criptomonedas o Monedas Virtuales ”* no constituyen un **valor** en los términos de la Ley 964 de 2005. Por lo tanto, *“no hacen parte de la infraestructura del mercado de valores colombiano, no constituyen una inversión válida para las entidades vigiladas, y tampoco sus operadores se encuentran autorizados para asesorar y/o gestionar operaciones sobre las mismas”*.



Pronunciamientos de la Superfinanciera

- Ninguna entidad vigilada está autorizada *“para custodiar, invertir, intermediar ni operar con tales instrumentos, como tampoco para permitir el uso de sus plataformas por parte de los participantes, en lo que se conoce como “Sistema de Monedas Virtuales”*”



Pronunciamientos de la Superfinanciera

- Se alerta al público en general sobre los riesgos de la tenencia y utilización de CM, incluyendo riesgos de mercado, de lavado de activos, de intercambio y operativos, señalando que:
- Estos instrumentos [...] *no están regulados, ni respaldados por ninguna autoridad monetaria o activos físicos, y su aceptación es muy limitada*”.
- *“Las monedas virtuales no se encuentran respaldadas por activos físicos, por un banco central, ni los activos o reservas de dicha autoridad por lo que el valor de intercambio de las mismas podría reducirse drásticamente e incluso llegar a cero.”*



Pronunciamientos de la Superfinanciera

- Las plataformas transaccionales ni comercializadores de las CM se *“encuentran regulados por la ley colombiana. Tampoco se encuentran sujetas al control, vigilancia o inspección de esta Superintendencia”*. Adicionalmente, se encuentran domiciliadas en múltiples jurisdicciones, *“por lo que su regulación y vigilancia también escapa al ámbito de la ley colombiana. Así mismo las contrapartes de las transacciones pueden no estar sujetas a la jurisdicción nacional”*.
- Se advierte sobre los peligros en materia de incumplimientos o pérdida de activos debido a riesgos operacionales o robo de cuentas virtuales, entre otros fraudes cibernéticos. Así mismo, sobre la inexistencia de mecanismos para obligar el cumplimiento de las transacciones.



Pronunciamientos de la Superfinanciera

Corresponde a cada persona conocer y asumir los riesgos inherentes a las operaciones que realicen con CM, pues *“no se encuentran amparadas por ningún tipo de garantía privada o estatal, ni sus operaciones son susceptibles de cobertura por parte del seguro de depósito.”*



Pronunciamientos de la Superfinanciera

- Las transacciones son anónimas y, por tanto, el uso de CM se “puede prestar para adelantar actividades ilícitas o fraudulentas, incluso para captaciones no autorizadas de recursos”. Las entidades vigiladas deben aplicar las *“medidas adecuadas y suficientes con el fin de evitar que sean utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o para el ocultamiento de activos provenientes de las mismas por la materialización de los riesgos potenciales en el uso de “monedas Electrónicas- Criptomonedas o Monedas Virtuales que directa o indirectamente puedan desarrollar”*.



Conclusiones

- La tecnología DLT tiene un gran potencial en futuros desarrollos de los sistemas de liquidación y compensación de activos, y las CM solo son una de las posibles aplicaciones.



Conclusiones

- Los esquemas de CM presentan ventajas potenciales en términos de menores costos de tenencia y transferencia de riqueza en ciertos nichos del mercado de servicios de pago, tanto a nivel nacional como internacional. Sin embargo, la volatilidad en el precio de las CM, su limitada adopción y aceptación, los altos riesgos, tanto para participantes especializados como para pequeños usuarios, y el emitirse por agentes privados de manera anónima, hace que las CM sean, hasta el momento, muy limitadas como medio de pago y de poca relevancia frente a los volúmenes transaccionales de sistemas de pago tradicionales con presencia global como las tarjetas de crédito y frente a las tenencias mundiales de monedas de curso legal como el dólar.



Conclusiones

En este sentido, los riesgos más sobresalientes son:

- (i) la integridad financiera, debido a que estos esquemas pueden convertirse fácilmente en canales para actividades asociadas al LA/FT y la evasión fiscal; y
- (ii) la protección del consumidor en la medida en que operadores especializados entren a ofrecer servicios de negociación, custodia y transferencia de fondos en CM.



Conclusiones

- Dadas las tareas asociadas a la educación económica y su rol dentro de la Comisión de Educación Económica y Financiera, el Banco de la República está en disposición de coordinar con otras entidades públicas y privadas campañas de educación sobre estas nuevas tecnologías, familiarizando al público con su naturaleza, riesgos y posibles beneficios.
- A la luz de la experiencia internacional, se sugiere conformar un grupo de trabajo junto con las instancias pertinentes para monitorear los ecosistemas de CM en Colombia y evaluar la conveniencia de posibles desarrollos regulatorios.



Conclusiones

- Evaluar la tecnología DLT en soluciones tanto para el sector público como para el privado y la conveniencia de implementar “*regulatory sand boxes*” para el monitoreo de innovaciones asociadas a esta tecnología.

Consulte esta presentación en:

<http://www.banrep.gov.co/es/presentaciones-exposiciones-junta>

